



ANUNCIO de 22 de junio de 2016 por el que se da publicidad a las modificaciones producidas en el proceso de preselección de grupos de acción local conforme al Decreto 268/2014, de 9 de diciembre, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2014-2020. (2016080838)

Conforme a lo establecido en el Decreto 268/2014, de 9 de diciembre, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2014-2020, y en virtud de lo previsto en el artículo 5.6 del citado Decreto, el 20 de enero de 2015 se da publicidad en DOE a los candidatos presentados a la preselección, abriéndose un período público de consultas durante el plazo de 10 días naturales, a fin de que cualquier persona interesada pudiese alegar lo que considerase conveniente.

Con posterioridad a estos hechos y como consecuencia de modificaciones producidas en el ámbito territorial de actuación de tres Grupos preseleccionados (Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo, Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno y Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Campo Arañuelo) se procede a dar publicidad a los tres grupos preseleccionados que han sufrido modificaciones en sus nuevos ámbitos territoriales.

Mérida, 22 de junio de 2016. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

ANEXO

| | |
|--|-----------|
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MONFRAGÜE Y SU ENTORNO | G10271690 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE CAMPO ARAÑUELO | G10171270 |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA MIAJADAS-TRUJILLO | G10192599 |

**MUNICIPIOS, PEDANÍAS Y ENTIDADES LOCALES MENORES
INCLUIDAS EN EL NUEVO ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS
CANDIDATOS PRESELECCIONADOS**

- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MONFRAGÜE Y SU ENTORNO: Cañaveral, Casas de Millán, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acím, Serradilla, Torrejón el Rubio, Casas de Miravete, Higuera de Albalat, Jaraicejo, Saucedilla, Serrejón, Romangordo y Toril.



- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA MIAJADAS-TRUJILLO: Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escorial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE CAMPO ARAÑUELO: Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casatejada, El Gordo, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Rosalejo, Talayuela, Puelblonuevo de Miramontes, Tiétar, Valdecañas de Tajo, Valdehúncar.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que ordena la publicación de sanciones por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

(2016061018)

Vistos los expedientes sancionadores del orden social incoados por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, relacionados en el Anexo, y teniendo en cuenta:

Primero. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz practicó actas de infracción que dieron lugar a la incoación de los expedientes relacionados en el Anexo. En las mismas y dada la calificación como muy grave de las respectivas infracciones cometidas, se propuso su publicación al amparo de lo dispuesto por el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y de su desarrollo reglamentario operado por el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo.

Segundo. Una vez seguida la tramitación de los citados procedimientos conforme dispone la normativa vigente, se impusieron las sanciones propuestas mediante sendas resoluciones dictadas por el titular de la Dirección General de Trabajo, órgano competente para ello.

Tercero. Las citadas sanciones impuestas han devenido firmes en vía administrativa, una vez notificadas las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos por las empresas interesadas, habiéndose observado las formalidades precisas en la tramitación de los referidos expedientes.

Cuarto. Esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura resulta competente para ordenar la publicación de las sanciones firmes muy graves impuestas en materia de prevención de riesgos laborales a tenor de lo